



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

ACTORA: MARÍA INES MORALES GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIANGISMANALCO Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día trece de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal junto con la copia de la indicada actuación, para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

ACTORA: MARÍA INES MORALES GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIANGISMANALCO Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a quince de febrero de dos mil veintitrés,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día trece de febrero
del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica
Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN**
de que siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se
fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del
referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2023.

PORTE ACTORA: MARÍA INES
MORALES GARCÍA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGISMANALCO Y OTROS.

Puebla, Puebla a trece de febrero de dos mil veintitrés¹.
VISTOS, 1) El proveído de uno de febrero, mediante el cual, entre otras cuestiones, la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional requirió a la Autoridad Responsable, el trámite de publicitación del medio de impugnación correspondiente.
2) El oficio 017/2023 y anexos, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal local, el diez de febrero a las once horas con cincuenta y dos minutos, todo lo cual consta en ciento catorce fojas;

3) El estado procesal que guaran los autos del presente asunto; y ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación referida en el punto 2 de la cuenta, **TÉNGASE** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO PARCIAL** al requerimiento realizado por la suscrita, mediante proveído de uno de febrero², así como también realizando las manifestaciones que de la misma se desprenden, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Toda vez que, de la documentación remitida por la Autoridad Responsable, en concreto de su oficio, se desprende la manifestación³ respecto a que, durante la publicitación del medio de impugnación no se presentó escrito de interesado; se solicita el apoyo a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, **REQUIERA NUEVAMENTE** a la Secretaría General de Acuerdos del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, para que un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, remita la **CERTIFICACIÓN DE NO INTERPOSICIÓN DE**

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² Acuerdo referido en el punto 1 de la cuenta.

³ Visible a foja 2 del oficio 017/2023.

ESCRITO DE TERCERO INTERESADO correspondiente, lo anterior, derivado a que no viene anexa en la documentación referida. -----
Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

TERCERO. SE INSTRUYE a la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal para que, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, la documentación solicitada en el punto **SEGUNDO** del presente proveído, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ